



**JUZGADO SESENTA Y UNO (61) ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
-SECCIÓN TERCERA-**

Bogotá D.C., diez (10) de abril del dos mil dieciocho (2018)

ACCION: TUTELA
RADICACIÓN: 11001-33-43-061-2018-00030-00
ACCIONANTE: Rubiela Reyes Cano Orjuela
ACCIONADO: Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas

**ACCIÓN DE TUTELA
(Cumplimiento de fallo)**

Mediante memorial radicado el 27 de febrero de 2018, la Unidad para la Atención y Reparación Integral de las Víctimas, informó sobre las acciones administrativas tendientes a dar cumplimiento a la sentencia del 20 de febrero de 2018, aportando la documentación mediante la cual le dio respuesta a la petición realizada por la parte accionante.

Así las cosas se hace necesario, poner en conocimiento de la accionante la documentación allegada por la entidad, con el fin que realice las observaciones que considere pertinentes.

Conforme a lo anterior se

RESUELVE:

PRIMERO: Por Secretaría, póngase en conocimiento **por el medio más expedito** a la parte accionante la documentación allegada por la parte accionada como cumplimiento del fallo, para que se pronuncie al respecto, en el término de tres (03) días, así mismo fijese en la página web www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-61-administrativo-de-bogota/71 copia de la presente providencia así como de las documentales mencionadas en la misma.


NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


EDITH ALARCÓN BERNAL

JUEZA

F73

3A

 UNIDAD PARA LAS VÍCTIMAS	FORMATO RESPUESTA A ACCIONES DE TUTELA	Código:	740.04.15-56	
		Versión:	01	
	PROCESO GESTION DE ATENCIÓN Y ORIENTACIÓN	Fecha de Aprobación:	09/11/2016	
		PROCEDIMIENTO RESPUESTAS ACCIONES DE TUTELAS	Página 1 de 8	

INFORME DE CUMPLIMIENTO DE FALLO
ACCIONANTE: RUBIELA REYES CANO
COD LEX: 647582

CORRESPONDENCIA RECIBIDA
 FEB 27 09 10 16
 JESUS ADMINISTRATIVO
 OFICINA DE POPOY SECCION

Bogotá, 26 de febrero de 2018

Señores:
JUZGADO SESENTA Y UNO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ - SECCION TERCERA.
BOGOTÁ D. C.
E. S. D.

174900-

Referencia:	Radicado No. 110013343061201800030-00
Accionante:	RUBIELA REYES CANO
Accionada:	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VICTIMAS
Asunto:	INFORME DE CUMPLIMIENTO DE FALLO

RAMON ALBERTO RODRIGUEZ ANDRADE, mayor de edad, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 17.347.484 de Villavicencio, en calidad de Director de la Dirección de Gestión Social y Humanitaria de la Unidad para las Víctimas, **CLAUDIA JULIANA MELO ROMERO**, mayor de edad, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 60.390.526, en calidad de Directora Técnica de Reparación de la Unidad para las Víctimas, y **ANA MARIA ALMARIO DRESZER**, mayor de edad, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 52.854.179, en calidad de ENCARGO de las funciones de Director Técnico código 0100 grado 23 de la planta de cargos de la Unidad para las Víctimas, debidamente legitimados en la causa para emitir el correspondiente pronunciamiento en la presente acción de tutela, se permiten informar:


LEGITIMACIÓN EN LA CAUSA POR PASIVA DEL FUNCIONARIO DESIGNADO

En relación con la legitimación en la causa por pasiva, la jurisprudencia constitucional, atendiendo al principio de informalidad¹ de la acción de tutela, ha reiterado que es admisible "(...) que la acción de tutela se dirija contra el funcionario a cargo del área responsable de la acción o de la omisión de la que se deriva la afectación de los derechos fundamentales, caso en el cual, aun cuando el mismo no ejerza la representación de la entidad, puede actuar en nombre de ésta en sede de tutela"². (Negrilla fuera de texto).

En ese sentido, respecto del trámite tutelar adelantado por su Despacho, la **Unidad para las Víctimas**³ profirió la Resolución 113 de 2015⁴ que delega en el Grupo de Respuesta Escrita, adscrito a la Subdirección General, la atención de los requerimientos judiciales en sede de acción

¹Corte Constitucional. Auto 084 de 2011. MP Dr. Gabriel Eduardo Mendoza Martelo.
²Corte Constitucional. Auto 084 de 2011. MP Dr. Gabriel Eduardo Mendoza Martelo. Ver también las Sentencias T-471 de 2001, T-638 de 2011, T-1015 de 2006, T-155 de 2000 y Autos 265 de 2002 y 156 de 2006.
³Artículo 166 de la Ley 1448 de 2011.
⁴ Para conocer el contenido de la citada Resolución consúltese <http://www.unidadvictimas.gov.co/es/resoluci%C3%B3n-0113-del-24-de-febrero-de-2015/13170>

Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas
 Línea Gratuita Nacional 018000 911119 En Bogotá 7430000
 Conmutador: (571)597 7040
 Oficina Principal: Calle 16 No 6 - 66 Piso 19.
 Recepción de correspondencia: CALLE 16 N° 9 64 piso 1 Bogotá D.C, Teléfono 3112368263
www.unidadvictimas.gov.co

 UNIDAD PARA LAS VÍCTIMAS	FORMATO RESPUESTA A ACCIONES DE TUTELA	Código:	740.04.15-56
		Versión:	01
	PROCESO GESTION DE ATENCIÓN Y ORIENTACIÓN	Fecha de Aprobación:	09/11/2016
	PROCEDIMIENTO RESPUESTAS ACCIONES DE TUTELAS		Página 2 de 8

de tutela, atendiendo las directrices de la Oficina Asesora Jurídica⁵, y, además, decidió **delegar** en cada una de las Direcciones⁶ la facultad para **gestionar, resolver, atender, expedir y suscribir** las respuestas a las peticiones, quejas y **requerimientos judiciales generados en el marco de la acción de tutela** y demás solicitudes presentadas por los particulares, de acuerdo con las funciones establecidas en el Decreto 4802 de 2011⁷.

DESVINCLACIÓN DE OTRO FUNCIONARIO – DIRECTORA GENERAL O DIRECTOR TERRITORIAL

Me permito informar respetuosamente al Despacho judicial, que el / la Dr (ra). **GLADYS CELEIDE PRADA PARDO** en la actualidad ostenta la calidad de **Director (a) de Registro y Gestión de la Información**. Dado lo anterior, es importante señalar que los funcionarios responsables de dar cumplimiento al fallo judicial y/o de la petición elevada ante la entidad del caso sub examine, en la actualidad son los **DRES RAMON ALBERTO RODRIGUEZ ANDRADE, CLAUDIA JULIANA MELO ROMERO Y ANA MARIA ALMARIO DRESZER**, tal y como fue señalado al inicio del presente escrito. En atención a que la solicitud / fallo versa sobre **Atención Humanitaria, Reparación Administrativa, y Oferta institucional**, responsabilidad que está a cargo de la DIRECCIÓN DE GESTIÓN SOCIAL HUMANITARIA, DIRECCIÓN DE REPARACIONES Y DIRECCIÓN DE GESTIÓN INTERINSTITUCIONAL de la Unidad para las Víctimas.

De conformidad con lo anterior me permito solicitar de la manera más atenta y respetuosa, que el mencionado funcionario sea desvinculado de la presente acción constitucional y en consecuencia proceda vincular en debida forma a la acción de tutela al funcionario competente de dar trámite a la petición / dar cumplimiento a la orden judicial.

ANTECEDENTES

Me permito informar al Despacho que como requisito indispensable para que una persona pueda acceder a las medidas previstas en la Ley 1448 de 2011, "Ley de Víctimas y Restitución de Tierras", ésta debe haber presentado declaración ante el Ministerio Público⁸ y estar incluida en el Registro Único de Víctimas – RUV. Para el caso de **RUBIELA REYES CANO** informamos que efectivamente cumple con esta condición y se encuentra incluida en dicho registro, por el hecho victimizante de **Desplazamiento Forzado**.

Ahora bien, en relación con los antecedentes del presente expediente, se expone lo siguiente:

RUBIELA REYES CANO interpuso acción de tutela contra la Entidad que represento por supuesta vulneración de sus derechos fundamentales, y solicita la entrega de atención humanitaria, reparación administrativa y oferta interinstitucional.

⁵Resolución 113 de 2015. Parágrafo 1 del artículo 5.


⁶Jefes de las Oficinas: Asesora Jurídica, Asesora de Planeación, de Tecnologías de la Información, Asesora de Comunicaciones, de Control Interno y Direcciones de Gestión Social y Humanitaria, de Reparación, de Registro y Gestión de la Información, de Asuntos Étnicos y Territoriales.

⁷Resolución 113 de 2015. Artículo 6.

⁸Ley 1448 de 2011, artículo 156, y complementarios del Decreto 4800 de 2011.

Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas
 Línea Gratuita Nacional 018000 911119 En Bogotá 7430000
 Conmutador: (571)587 7040
 Oficina Principal: Calle 16 No 6 - 66 Piso 19.
 Recepción de correspondencia: CALLE 16 N° 9 64 piso 1 Bogotá D.C, Teléfono 3112368263
www.unidadvictimas.gov.co

32

 UNIDAD PARA LAS VÍCTIMAS	FORMATO RESPUESTA A ACCIONES DE TUTELA	Código:	740.04.15-56
		Versión:	01
	PROCESO GESTION DE ATENCIÓN Y ORIENTACIÓN	Fecha de Aprobación:	09/11/2016
	PROCEDIMIENTO RESPUESTAS ACCIONES DE TUTELAS		Página 3 de 8

La Unidad para las víctimas, atiende la solicitud al accionante a través de comunicaciones con radicado **20187203018931 de 2018 reiterada a través de comunicación 20187204032201 de 2018.**

El Despacho, mediante fallo de tutela del 20/02/2018 prohió las pretensiones solicitadas por el actor y ordenó:

SEGUNDO: En consecuencia, **ORDENAR** a la Doctora **GLADYS CELEIDE PRADA PARDO**, DIRECTORA DE REGISTRO Y GESTIÓN DE LA INFORMACIÓN DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS o quien haga sus veces al momento de la notificación, si aún no se hubiere hecho, que en el término de cuarenta y ocho (48) horas siguientes a la notificación de la presente sentencia, emita respuesta clara, expresa y de fondo a la petición del 17 de enero de 2018 (fls. 15 a 17), en los términos expuestos en la parte motiva.

ACCIONES ENCAMINADAS PARA DAR CUMPLIMIENTO A LA ORDEN JUDICIAL – CASO CONCRETO

Con el propósito de contestar los argumentos expuestos por el accionante, relacionados con la presunta vulneración de sus derechos fundamentales, me permitiré informar, a continuación, las acciones realizadas por parte de la **Unidad para las Víctimas** tendientes a la salvaguarda de los mismos, teniendo en cuenta los elementos fácticos, los fundamentos jurídicos y los soportes probatorios existentes, con el fin de demostrar que en momento alguno se han vulnerado o puesto en riesgo los derechos fundamentales aducidos por **RUBIELA REYES CANO**.


A continuación, se relata de manera sucinta la circunstancia concreta del caso, con la cual pretendemos acreditar el cumplimiento del fallo o la imposibilidad de ser cumplido:

Comunico al Despacho que el derecho de petición presentado por **RUBIELA REYES CANO** fue contestado de fondo, conforme al marco normativo vigente y a los precedentes verticales decantados por la jurisprudencia constitucional, con especial atención aquella emanada de la Corte Constitucional y mediante comunicación **20187203018931 de 2018** remitida a la dirección aportada por el(la) accionante a través del operador 472, atendiendo la petición del accionante, la cual presentó novedad de entrega conforme a la trazabilidad informada por el operador 472, motivo por el cual fue reiterada a través de la comunicación **20187204032201 de 2018**.

Sobre la entrega de atención humanitaria: se informa a la accionante que los recursos por concepto de atención humanitaria fueron cobrados el día **04 de Diciembre de 2017, por un valor de \$810.000.**

Fecha Pago	Valor	Archivo
12/4/2017 12:00:00 AM	810000	INFORME PROCESO 25111127

Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas
 Línea Gratuita Nacional 018000 911119 En Bogotá 7430000
 Conmutador: (571)597 7040
 Oficina Principal: Calle 16 No 6 - 66 Piso 19.
 Recepción de correspondencia: CALLE 16 N° 9 64 piso 1 Bogotá D.C, Teléfono 3112368263
www.unidadadvictimas.gov.co

 UNIDAD PARA LAS VÍCTIMAS	FORMATO RESPUESTA A ACCIONES DE TUTELA	Código:	740.04.15-56
		Versión:	01
	PROCESO GESTION DE ATENCIÓN Y ORIENTACIÓN	Fecha de Aprobación:	09/11/2016
	PROCEDIMIENTO RESPUESTAS ACCIONES DE TUTELAS		Página 4 de 8

Es importante tener en cuenta que la ayuda suministrada fue por los componentes de alojamiento y alimentación, por cuatro (04) meses y solo hasta concluido este término podrá solicitar una nueva entrega de Atención Humanitaria, la cual se deberá realizar a través del proceso de medición de carencias, para lo cual es necesario que la accionante actualice la información del hogar conforme a lo fue indicado.

En cuanto a la **Reparación Administrativa**, se informó al accionante que a **partir del mes de Enero de 2018**, deberá acercarse a cualquiera de los puntos de atención, para recibir la información del nuevo trámite a seguir. Es de anotar, Señor Juez, que la entrega de documentación no genera compromiso para la entrega de indemnización o fijación de fecha para la entrega de la misma, solo inicia el trámite administrativo para identificar los destinatarios de indemnización y si cuentan con criterios de priorización, conforme a los principios que se desarrollarán en el acápite siguiente.

Respecto de las demás solicitudes sobre la **oferta institucional, generación de ingresos y Vivienda**, la Unidad hace pronunciamiento en cada respuesta, se suministró la información completa al respecto, y las entidades encargadas de atender la solicitud de vivienda y proyectos productivos manifestada en la petición por el accionante, motivo por el cual de manera respetuosa solicitamos a su despacho sea tenida en cuenta dicha información.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

PROCESO DE IDENTIFICACIÓN DE CARENCIAS


En desarrollo de los principios de (i) participación conjunta de las víctimas en el acceso a la oferta institucional para el auto sostenimiento del grupo familiar, y (ii) complementariedad del principio de participación conjunta (Artículos 2.2.6.5.1.9. y 2.2.6.5.1.10 del Decreto 1084 de 2015) se adelanta un proceso para identificar carencias a los hogares que solicitan atención humanitaria y que se desplazaron hace más de un año. Esto con el propósito de conocer su situación actual y determinar sus necesidades frente a los componentes que atiende la atención humanitaria, a saber, alojamiento temporal y alimentación.

El proceso de identificación de carencias implica consultar toda la información con la que cuenta la Unidad para las Víctimas sobre el hogar, ya sea como parte de las intervenciones directas que tenga la Entidad con el hogar, o a través del intercambio de información con otras entidades de orden privado y público que consolidan información sobre los hogares, a través de la Red Nacional de Información.

Identificar hogares con carencias en subsistencia mínima facilita la focalización de la ayuda de tal manera que ésta responda a las necesidades particulares de los mismos. Así mismo, conocer la situación actual del hogar permite adecuar la ayuda de acuerdo con su tamaño, composición, presencia de sujetos de especial protección y el nivel de necesidad frente a los componentes de alojamiento temporal y alimentación. Por otro lado, identificar hogares que gozan del derecho a la subsistencia mínima, le permite a la Unidad para las Víctimas apoyarlos en su avance en la

Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas
 Línea Gratuita Nacional 018000 911119 En Bogotá 7430000
 Conmutador: (571)587 7040
 Oficina Principal: Calle 16 No 6 - 66 Piso 19.
 Recepción de correspondencia: CALLE 16 N° 9 64 piso 1 Bogotá D.C, Teléfono 3112368263
www.unidadvictimas.gov.co



 UNIDAD PARA LAS VÍCTIMAS	FORMATO RESPUESTA A ACCIONES DE TUTELA	Código:	740.04.15-56
		Versión:	01
	PROCESO GESTION DE ATENCIÓN Y ORIENTACIÓN	Fecha de Aprobación:	09/11/2016
	PROCEDIMIENTO RESPUESTAS ACCIONES DE TUTELAS	Página 5 de 8	

ruta de la superación de la situación de vulnerabilidad y la reparación integral, focalizándolos para la oferta conducente a garantizar soluciones sostenibles.

Adicionalmente, llevar a cabo un proceso para identificar carencias permite determinar si el hogar cuenta con los recursos y/o las capacidades para proveerse los componentes de alojamiento temporal y alimentación. Para esto, la consulta con otras fuentes de información sobre la situación económica del hogar, así como los reportes de los beneficiarios de oferta social, son insumos que permiten determinar si un hogar cuenta con los mecanismos necesarios para proveerse los mínimos de subsistencia por su propia cuenta, o si, por el contrario, requiere del socorro del Estado mediante la provisión de la atención humanitaria.

PRINCIPIOS DE PROGRESIVIDAD, GRADUALIDAD Y SOSTENIBILIDAD FISCAL.

Su Señoría, si bien es deseable que la indemnización por vía administrativa se entregue a todas las víctimas en el menor tiempo posible, rogamos comprender que el sistema debe administrarse de acuerdo con los principios de progresividad, gradualidad y sostenibilidad fiscal.


Mediante el Decreto 1725 de 2012 el Gobierno Nacional adoptó el Plan Nacional de Atención y Reparación Integral a las Víctimas, conformado por el "conjunto de políticas, lineamientos, normas, procesos, planes, instituciones e instancias" previstos en los Decretos 4800 y 4829 de 2011, 790 de 2012, y los Documentos CONPES 3712 de 2011 y 3726 de 2012, para definir el cómo se cumplirán las medidas previstas en la Ley a favor de las víctimas dentro de una conjugación armónica de **los principios de progresividad, gradualidad y sostenibilidad fiscal.**

Al respecto, es preciso indicar que el principio de la sostenibilidad fiscal, que debe cumplir la política de asistencia, atención y reparación de las víctimas, fue establecido en el artículo 19 de la Ley 1448 de 2011, declarado exequible mediante la sentencia C-753 del 30 de octubre de 2013. La Corte Constitucional en el comunicado de prensa de la mencionada sentencia manifestó al respecto:

*"En los programas masivos de reparación característicos de contextos de violencia generalizada y sistemática en los que un gran número de personas han resultado víctimas, se reconoce la **imposibilidad de que un Estado pueda reparar y particularmente indemnizar por completo a todas las víctimas en un mismo momento.** Si bien los derechos fundamentales de las víctimas deben ser garantizados de manera oportuna, cuando un Estado se enfrenta a la tarea de indemnizar a millones de personas y no cuenta con los recursos suficientes, es factible plantear estrategias de reparación en plazos razonables y atendiendo a criterios de priorización. **Lo anterior no desconoce los derechos de las víctimas sino por el contrario asegura que en cierto periodo de tiempo, y no de manera inmediata, todas serán reparada.**"*
(Subrayado fuera de texto)

A pesar de que la planeación de la implementación de la Ley fue muy responsable (se realizó a través de los documentos CONPES 3712 de 2011 y 3726 de 2012), el universo de víctimas que hoy debe atender la Unidad para las Víctimas es mucho mayor al contemplado inicialmente. En el

Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas
Línea Gratuita Nacional 018000 911119 En Bogotá 7430000
Conmutador: (571)587 7040
Oficina Principal: Calle 16 No 6 - 66 Piso 19.
Recepción de correspondencia: CALLE 16 N° 9 64 piso 1 Bogotá D.C, Teléfono 3112368263
www.unidadvictimas.gov.co

 UNIDAD PARA LAS VÍCTIMAS	FORMATO RESPUESTA A ACCIONES DE TUTELA	Código:	740.04.15-56
		Versión:	01
	PROCESO GESTION DE ATENCIÓN Y ORIENTACIÓN	Fecha de Aprobación:	09/11/2016
	PROCEDIMIENTO RESPUESTAS ACCIONES DE TUTELAS	Página 6 de 8	

2011, el Estado colombiano conocía un universo de 4.5 millones de Víctimas. Hoy, gracias a la implementación de la Ley, Colombia ha reconocido a más de 8 millones de personas víctimas del conflicto armado que han decidido confiar en el Estado, acercándose a la institucionalidad a hacer efectivos sus derechos.

Esta apertura institucional y democrática sin precedentes en Colombia ha **rebasado la planeación presupuestal inicial**, lo cual se traduce en que las víctimas del conflicto acudan masivamente al amparo constitucional mediante la acción de tutela a fin de materializar la prestación económica de la indemnización administrativa.

Ahora bien, la Unidad para las Víctimas, garante de los derechos de las víctimas, incurriría en una serie de faltas e incluso fraude procesal si irresponsablemente emite fechas posibles de pago sin contar con disponibilidad presupuestal necesaria para el pago de la indemnización administrativa.

Respecto de la respuesta a la petición del accionante, la misma está acorde con el estándar jurisprudencial de protección del derecho de petición definido por la Corte Constitucional, particularmente en el caso de víctimas del conflicto armado; recientemente, mediante sentencia T-608 de 2013 que prevé:

"Este Tribunal ha entendido que una respuesta de fondo es aquella que refleja que la entidad ha realizado un proceso analítico y detallado para la verificación de los hechos. Es la respuesta que enuncia el marco jurídico que regula el tema sobre el cual se está cuestionando, y que hace un análisis y confrontación de la petición, sin importar si la misma es favorable o no a los intereses del peticionario" (subrayamos).

Por tanto, la Unidad para las Víctimas considera que la petición está contestada y el derecho fundamental satisfecho.

Entendemos que este momento procesal no es propicio para recrear discusiones que se dieron o debieron darse en el trámite propio de la acción constitucional; sin embargo, resaltamos que ni la acción de tutela ni el consecuente incidente de desacato es medio procesal para anticipar el reconocimiento económico de la indemnización administrativa.


Sin sacrificar la brevedad, queremos pedirle muy atentamente a Su Señoría que al resolver el incidente de desacato tenga en cuenta que el objeto de este trámite no es "sancionar por sancionar", menos cuando, como en este caso, la funcionaria accionada **ha mostrado voluntad de cumplir el fallo dentro de lo que las circunstancias fácticas, jurídicas y presupuestales le permiten.**

Por lo anterior, rogamos a Su Señoría sean de buen recibo los argumentos por demás justos de la Unidad para las Víctimas, en el entendido de que no se está negando el derecho a la reparación integral y la indemnización administrativa que les asiste a las víctimas, sino que el reconocimiento, ordenación y pago de la indemnización administrativa, por obvias razones, se encuentra sujeto a la disponibilidad presupuestal de la entidad.

CONCLUSIÓN

Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas
Línea Gratuita Nacional 018000 911119 En Bogotá 7430000
Conmutador: (571)587 7040
Oficina Principal: Calle 16 No 6 - 66 Piso 19.
Recepción de correspondencia: CALLE 16 N° 9 64 piso 1 Bogotá D.C, Teléfono 3112368263
www.unidadvictimas.gov.co

3A

 UNIDAD PARA LAS VÍCTIMAS	FORMATO RESPUESTA A ACCIONES DE TUTELA	Código:	740.04.15-56	
		Versión:	01	
	PROCESO GESTION DE ATENCIÓN Y ORIENTACIÓN	Fecha de Aprobación:	09/11/2016	
		PROCEDIMIENTO RESPUESTAS ACCIONES DE TUTELAS		Página 7 de 8

En efecto, conforme a los hechos invocados como fundamento de la demanda de acción de tutela, y las pruebas aportadas por Unidad para las Víctimas, la presunta violación que el/la accionante alega haber sufrido por parte de esta Entidad se encuentra configurada como un hecho superado, dado que la respuesta administrativa al accionante fue clara, precisa y congruente con lo solicitado, y resolvió de fondo la petición. Al respecto, resulta pertinente referirse a uno de los tantos pronunciamientos de la Corte Constitucional en materia del derecho de petición, a saber: "Al precisar el sentido y el alcance del derecho de petición, la jurisprudencia constitucional, tal como se sintetizó en la Sentencia T-574 de 2007, ha establecido que la respuesta que se dé al peticionario debe cumplir, al menos, con los siguientes requisitos: i) ser oportuna; ii) resolver de fondo, en forma clara, precisa y de manera congruente con lo solicitado; iii) ser puesta en conocimiento del peticionario (...). Por lo anterior, la respuesta no implica aceptación de lo solicitado, ni tampoco se concreta siempre en una respuesta escrita"¹⁰ (negritas y subrayas fuera de texto original – Sentencia T-1234 de 2008).

En ese orden de ideas, resulta claro que se ha respetado el núcleo esencial del derecho de petición del accionante, razón por la cual actualmente habría un hecho superado teniendo en cuenta que la respuesta entregada por la Entidad encuentra su soporte en los fundamentos mencionados anteriormente.

PETICIÓN

Por los argumentos fácticos y jurídicos expuestos, donde se demuestra y acredita la diligencia de la **Unidad Administrativa Especial para la Atención y Reparación Integral para las Víctimas** en hacer efectivo el cumplimiento del fallo de tutela proferido en el proceso de tutela promovido por **RUBIELA REYES CANO**, respetuosamente solicito al Despacho **DAR POR CUMPLIDA LA ORDEN JUDICIAL Y ARCHIVAR EL EXPEDIENTE DE TUTELA.**

PRUEBAS

Se solicita que se tengan como tales:

1. Las aportadas en el presente memorial.
2. Respuesta con radicado **20187204032201 de 2018**, con sus respectivo anexo y su planilla de envío.

ANEXOS


- Resolución 00291 de 30 de marzo de 2017.
- Resolución 00563 de 1 de Agosto de 2015.
- Resolución No 00934 De 31 De Septiembre De 2017.

⁹ Ver, entre otras, las Sentencias: T-012 y T-419 de 1992; T-172, T-306, T-335 y T-571 de 1993; T-279 de 1994; T-414 de 1995, T-529, T-604 y T-614 de 1995; SU-166 y T-307 de 1999; y T-079, T-116, T-129, T-396, T-418, T-463, T-537, T-565, y T-1089 de 2001.

¹⁰ Sentencia T-1234 de 2008, M.P. Rodrigo Escobar Gil.

Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas
 Línea Gratuita Nacional 018000 911119 En Bogotá 7430000
 Conmutador: (571)587 7040
 Oficina Principal: Calle 16 No 6 - 66 Piso 19.
 Recepción de correspondencia: CALLE 16 N° 9 64 piso 1 Bogotá D.C, Teléfono 3112368263
www.unidadvictimas.gov.co

A

 UNIDAD PARA LAS VÍCTIMAS	FORMATO RESPUESTA A ACCIONES DE TUTELA	Código:	740.04.15-56
		Versión:	01
	PROCESO GESTION DE ATENCIÓN Y ORIENTACIÓN	Fecha de Aprobación:	09/11/2016
	PROCEDIMIENTO RESPUESTAS ACCIONES DE TUTELAS		Página 8 de 8

- Los demás documentos relacionados en el Acápite de Pruebas y que constan en el expediente.

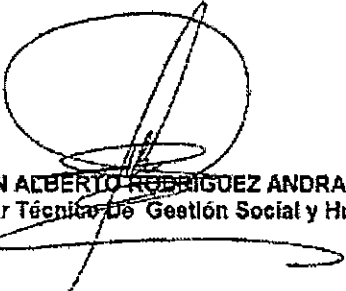
NOTIFICACIONES

En la Oficina Asesora Jurídica de la Unidad para las Víctimas, ubicada en la Edificio Calle 16 N° 9 64 piso 1 Bogotá, D.C., número telefónico 7965150 Ext. 2189. Celular: 3112368263 Fax número 7965151 opción 9, y a través de los correos electrónicos:

Recepción de oficios y requerimientos notificaciones.juridicauariv@unidadvictimas.gov.co

El envío de respuesta a los requerimientos judiciales se hará a través de tutelas.lex2@unidadvictimas.gov.co

Atentamente,


RAMON ALBERTO RODRIGUEZ ANDRADE
Director Técnico De Gestión Social y Humanitar


CLAUDIA JULIANA MELO ROMERO
Directora Técnica de Reparaciones


ANA MARIA ALMARIO DRESZER
DIRECTORA TÉCNICA DE GESTIÓN INTERINSTITUCIONAL (E)
UNIDAD PARA LAS VÍCTIMAS
Proyectó: Julieth Millar_Tutelas

Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas
Línea Gratuita Nacional 018000 911119 En Bogotá 7430000
Conmutador: (571)587 7040
Oficina Principal: Calle 16 No 6 - 66 Piso 19.
Recepción de correspondencia: CALLE 16 N° 9 64 piso 1 Bogotá D.C, Teléfono 3112368263
www.unidadvictimas.gov.co



Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado No.: 20187203018931
Fecha: 09/02/2018 12:43:18 a.m.

	FORMATO RESPUESTA A PETICIONARIO	Código: 740.04.15-31
		Versión: 01
	PROCESO GESTIÓN DE ATENCIÓN Y ORIENTACIÓN	Fecha de Aprobación: 15/10/2015
	PROCEDIMIENTO TRAMITE A PETICIONES QUEJAS Y RECLAMOS	Pág: 1 de 1

Bogotá D.C.

Señor (a)

RUBIELA REYES CANO
KR 97 2 19 SUR COMUNEROS
BOGOTA
20187203018931

Asunto: Respuesta a su derecho de petición N° Radicado. **20187800168162**

Código LEX: **2765349**
D.I #: **52736061**

EN ATENCION A SU SOLICITUD DE ATENCION HUMANITARIA

En respuesta a su comunicación, mediante la cual solicita atención humanitaria por desplazamiento forzado, nos permitimos informarle que se procedió a verificar nuestra base de datos, y fue posible determinar que a su núcleo familiar le fue otorgada atención humanitaria por Desplazamiento Forzado dentro de los últimos 66 días, razón por la cual en este momento no podemos acceder a su solicitud. Debe tener en cuenta que los componentes entregados a su grupo familiar fueron por 4 meses.

Adicionalmente, es preciso indicarle que una vez terminada la vigencia de la entrega realizada, es necesario que la siguiente solicitud de atención humanitaria sea tramitada a través del procedimiento de identificación de carencias dispuesto por el Gobierno Nacional y desarrollada por esta unidad.

Por lo anterior, lo(a) invitamos a que se comunique a la línea 4261111 en Bogotá o al 018000 91 11 19 a nivel nacional o que se acerque a un punto de atención más cercano a su lugar de residencia con fotocopia de los documentos de identidad de los integrantes de su núcleo familiar, tales como registros civiles de nacimiento, o tarjeta de identidad para menores de edad o cédulas de ciudadanía para mayores de edad, con el fin de iniciar el proceso de identificación de carencias ya mencionado.

EN ATENCION A SU SOLICITUD DE VESTUARIO

En atención a su solicitud, ante la unidad para las víctimas, relativa a la entrega de vestuario, nos permitimos informarle que dicho componente es de carácter excepcional en la medida que su adjudicación busca atender las necesidades de vestuario inmediatas al desplazamiento, para socorrer y asistir de manera temporal la emergencia que resulta para las personas que se encuentran en un clima y/o un entorno ajeno al de su lugar de origen. Por lo tanto, la entrega de éste recurso estará sujeta al resultado del análisis de su caso y de ser aprobada estará incluida en los recursos asignados.

EN ATENCION A SU SOLICITUD DE OFERTA GENERAL

Desde la Unidad para las Víctimas se desarrollan acciones de articulación con las entidades que conforman el SNARIV (tanto a nivel nacional como territorial) así como con otras entidades públicas o privadas, conducentes a facilitar el acceso de las víctimas a los programas y proyectos relacionados con los derechos que les fueron vulnerados por el conflicto armado a fin de avanzar en la garantía de los mismos, en los términos que cobija la ley 1448 de 2011 en materia de atención, asistencia y reparación integral.

En ese orden de ideas, a continuación, relacionamos la oferta general que se encuentra disponible para su acceso y las Entidades competentes:

1. GENERACION DE INGRESOS:

La política de generación de ingresos procura desarrollar e incrementar el potencial productivo de la población, desarrollando sus capacidades y creando oportunidades para el acceso a una formación para el empleo, vinculación laboral efectiva, y apoyar iniciativas de negocio, para alcanzar así el auto sostenimiento y la estabilización socioeconómica.

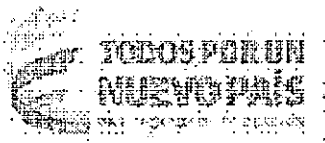
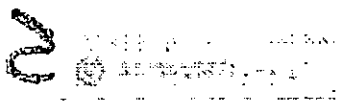
• Entidades competentes:

1. Empleabilidad: Servicio Público de Empleo, Prosperidad Social, Agencia Pública de Empleo (SENA).
2. Emprendimiento: Ministerio de Agricultura (Rural), Ministerio de Comercio, Prosperidad Social (Urbano)

Recuerde que la paz inicia por todos nosotros. Lo invitamos a denunciar los posibles fraudes que usted tenga conocimiento que se están cometiendo. Para ello, puede presentar su denuncia a través de nuestra página web www.unidadyvictimas.gov.co, o vía presencial directamente en los Puntos de Atención ubicados a nivel nacional.

Nuestra misión es garantizar a las víctimas del conflicto armado en Colombia los derechos reconocidos en la Ley 1448 de 2011, la normatividad reglamentaria y la jurisprudencia constitucional, a través de un trámite ágil, oportuno y gratuito; por ello Usted podrá presentar su solicitud directamente ante la Unidad.





740.04.15-31



Al contestar por favor cite estos datos:
 Radicado No.: 20187203018931
 Fecha: 09/02/2018 12:43:18 a.m.

	FORMATO RESPUESTA A PETICIONARIO	Código: 740.04.15-31
		Versión: 01
	PROCESO GESTIÓN DE ATENCIÓN Y ORIENTACIÓN	Fecha de Aprobación: 15/10/2015
	PROCEDIMIENTO TRAMITE PETICIONES QUEJAS Y RECLAMOS	Pág: 1 de 1

3. Formación para el Empleo: Ministerio de trabajo, Sena, Prosperidad Social
 • Líneas de atención de las entidades:

- * SENA Centro de Formación Línea gratuita de atención al ciudadano Bogotá 5925555 – Resto del país 018000 910270
- * Servicio Público de Empleo (SPE), Línea gratuita de atención al ciudadano PBX: (57-1) 4893900 y (57-1) 4893100
- * Prosperidad Social Bogotá: 5954410 o línea gratuita nacional 01-8000-951100
- * Servicio Público de empleo: Fuera de Bogotá: 018000513100 - En Bogotá: 4893900 Opción. 2.

2. VIVIENDA URBANA

Este programa de vivienda está destinado para áreas urbanas y está reglamentado mediante la Ley 1537 de 2012 y su Decreto reglamentario 1921 de 2012, modificado por el Decreto 2164 de 2013, donde se establece el procedimiento y las competencias que tienen las entidades en la ejecución de los proyectos del Programa de Vivienda Gratuita.

En desarrollo del actual programa de Vivienda Gratuita, el cual es implementado por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, la principal competencia de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las víctimas es la de suministrar al Departamento para la Prosperidad Social (PS), el Registro Único de Víctimas – RUV, insumo para que dicha entidad adelante la focalización de potenciales hogares víctimas a ser beneficiarios del citado programa.

Por lo tanto, para obtener información usted puede acercarse a la Caja de Compensación Familiar más cercana frente a los proyectos que se encuentren en su municipio, puesto que les corresponde a aquéllas recibir las postulaciones en las Convocatorias abiertas por FONVIVIENDA y brindar a los potenciales beneficiarios la información relacionada con el subsidio familiar de vivienda.

2.1 VIVIENDA RURAL

El programa de vivienda rural y/o vivienda de interés social rural – VISR es una estrategia creada por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, como rector de la Política de Vivienda de Interés Social Rural del Gobierno Nacional, para ejecutar el instrumento del Subsidio Familiar de Vivienda de Interés Social Rural – SFVISR- con recursos del Presupuesto General de la Nación.

A través del programa se otorgan Subsidios Familiares de Vivienda de Interés Social Rural para dos modalidades: construcción de vivienda nueva o mejoramiento de vivienda y saneamiento básico en sitio propio en suelo rural.

Los subsidios son otorgados por el Banco Agrario de Colombia S.A. en calidad de Entidad Otorgante y administradora de los subsidios, según Decreto 1071 de 2015 artículo 2.2.1.1.12.

En caso de estar interesado en los diferentes subsidios para el acceso o mejoramiento de vivienda rural le recomendamos contactarse con el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural a través de su página www.minagricultura.gov.co o mediante su Línea de Atención al Ciudadano Nacional Gratuita 018000510050.

3. SALUD

Estas medidas de asistencia, se entienden como el conjunto de actividades esenciales para satisfacer las necesidades de salud de la población beneficiaria que buscan proteger el derecho fundamental que permite a toda persona acceder de manera oportuna a los diferentes programas y beneficios que otorgan los servicios de asistencia en salud.

De acuerdo con el artículo 54 de la Ley de Víctimas y Restitución de Tierras, la responsabilidad para los procesos de vinculación efectiva, recae en las Secretarías de Salud Departamentales, Distritales y Municipales que prestan dichos servicios a través de las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud (IPS) y las Empresas Sociales del Estado (ESE).

Es importante indicar que para el acceso al servicio de urgencias No es relevante el estado de la afiliación de la persona, teniendo en cuenta que es obligación de todas las instituciones prestadoras de salud brindar ese servicio.

Para mayor información puede acercarse a la Secretaría de Salud de su municipio, para ampliar la información sobre el tema las cuales puede consultar en las oficinas de la Alcaldía y Gobernación.

4. EDUCACION

Este derecho comprende: el acceso, la cobertura y la gratuidad sobre los costos académicos en los niveles preescolar, primaria y secundaria en los establecimientos educativos oficiales. Las entidades encargadas de brindar la información,

Recuerde que la paz inicia por todos nosotros. Lo invitamos a denunciar los posibles fraudes que usted tenga conocimiento que se están cometiendo. Para ello, puede presentar su denuncia a través de nuestra página web www.unidadvictimas.gov.co, o vía presencial directamente en los Puntos de Atención ubicados a nivel nacional.

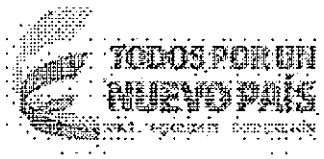
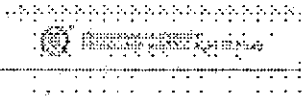
Nuestra misión es garantizar a las víctimas del conflicto armado en Colombia los derechos reconocidos en la Ley 1448 de 2011, la normatividad reglamentaria y la jurisprudencia constitucional, a través de un trámite ágil, oportuno y gratuito; por ello Usted podrá presentar su solicitud directamente ante la Unidad.

Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas
 Recepción de correspondencia: Círculo FOY NE 240 - 55 (Bogotá)
www.unidadvictimas.gov.co

Síguenos en:



Todos los trámites son gratuitos



740.04.15-31
 Al contestar por favor cite estos datos:
 Radicado No.: 20187203018931
 Fecha: 09/02/2018 12:43:18 a.m.



	FORMATO RESPUESTA A PETICIONARIO	Código: 740.04.15-31
		Versión: 01
	PROCESO GESTION DE ATENCION Y ORIENTACION	Fecha de Aprobación: 15/10/2015
	PROCEDIMIENTO TRAMITEA PETICIONES QUEJAS Y RECLAMOS	Pág: 1 de 1

orientación y acceso para este componente son las Secretaría de Educación las cuales hacen parte de las Alcaldías y Gobernaciones de su lugar de residencia.

5. IDENTIFICACION

La competencia frente a la expedición de documentos de Identidad (registro civil, tarjeta de identidad, cedula de ciudadanía), se encuentra en cabeza de la Registraduría Nacional del Estado Civil, por consiguiente, cualquier trámite deberá adelantarse ante esa Entidad.

Adicional a esto, es importante tener en cuenta, que mediante la Resolución 11143 de 2015, se exoneró a la Población Víctima del cobro de la expedición de rectificaciones y duplicados de documentos de identificación y la expedición de copias y certificaciones de Registro civil y se creó una ruta de Atención con la población Víctima con el fin de agilizar los trámites¹

LIBRETA MILITAR

En relación con el trámite para definir la situación militar, nos permitimos informarle que los hombres víctima del conflicto armado, en los términos que establece el artículo 140 de Ley 1448 de 2011 (es decir, el joven incluido en el Registro Único de Víctimas – RUV, en edad para resolver su situación militar), cuenta con dos beneficios que otorga la ley, así:

1. NO deben prestar el servicio militar obligatorio.
2. Gozan de la exención en los costos asociados a la libreta militar, dicho beneficio se está materializando a través de jornadas para la definición de situación militar

Para conocer sobre el proceso de definición de situación militar debe consultar en la página web www.libretamilitar.mil.co y realizar el trámite indicando la exención por su condición de víctima, asimismo, debe estar pendiente de las jornadas que se realizan en su ciudad y que se estarán informando en la página web de la Unidad www.unidadvictimas.gov.co y en los Puntos de Atención a Víctimas.

6. ALIMENTACION Y REUNIFICACION FAMILIAR

El Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF, es la entidad encargada de trabajar por la prevención y protección integral de los derechos de la primera infancia, la niñez, la adolescencia y el bienestar de las familias en Colombia; brinda atención a niños y niñas, adolescentes y familias, especialmente a aquellos en condiciones de amenaza, insolvencia o vulneración de sus derechos.

Para mayor información:

1. www.icbf.gov.co
 - a. Chat ICBF y Llamada en Línea disponibles de lunes a domingo las 24 horas.
 - b. Vídeo llamada disponible de lunes a viernes de 7:00 AM a 7:00 PM en jornada continua.
 - c. Correo de Atención al Ciudadano.
2. Línea gratuita nacional ICBF:
(57 1) 01 8000 91 80 80
disponible de lunes a domingo las 24 horas.
3. Línea de prevención abuso sexual:
(57 1) 01 8000 11 24 40
disponible de lunes a domingo las 24 horas.
4. Centros Zonales – Direcciones Territoriales

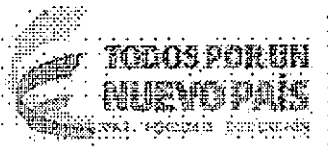
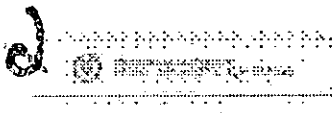
EN ATENCION A SU SOLICITUD DE INDEMNIZACION POR DESPLAZAMIENTO FORZADO

Atendiendo su petición, a través de la cual solicita se le informe cuándo se le reconocerá y ordenará el pago de la indemnización administrativa por el hecho victimizante DESPLAZAMIENTO FORZADO, nos permitimos informarle lo siguiente:

¹Circular 090 del 14 de junio de 2016 – Expedida por el Registrador Delegado para el Registro Civil y la Identificación – Asunto: Atención a Población Víctima en Registraduría a Nivel Nacional
 Recuerde que la paz inicia por todos nosotros. Lo invitamos a denunciar los posibles fraudes que usted tenga conocimiento que se están cometiendo. Para ello, puede presentar su denuncia a través de nuestra página web www.unidadvictimas.gov.co, o vía presencial directamente en los Puntos de Atención ubicados a nivel nacional.

Nuestra misión es garantizar a las víctimas del conflicto armado en Colombia los derechos reconocidos en la Ley 1448 de 2011, la normatividad reglamentaria y la jurisprudencia constitucional, a través de un trámite ágil, oportuno y gratuito; por ello Usted podrá presentar su solicitud directamente ante la Unidad.





740.04.15-31



Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado No.: 20187203018931
Fecha: 09/02/2018 12:43:18 a.m.

	FORMATO RESPUESTA A PETICIONARIO	Código: 740.04.15-31
		Versión: 01
	PROCESO GESTIÓN DE ATENCIÓN Y ORIENTACIÓN	Fecha de Aprobación: 15/10/2015
	PROCEDIMIENTO TRAMITE PETICIONES QUEJAS Y RECLAMOS	Pág: 1 de 1

La Unidad para las Víctimas se encuentra en la construcción del procedimiento para el acceso a la medida de indemnización administrativa para la vigencia 2018 y siguientes, conforme lo dispuesto por la Corte Constitucional en el Auto 206 de 2017.

En razón a lo anterior, a partir de enero de 2018, lo invitamos a acercarse a los puntos de atención o centros regionales ubicados a lo largo del territorio nacional, donde se le informará del trámite que deberá surtir, conforme al hecho victimizante susceptible a indemnización y por el cual se realizó su inclusión en el Registro Único de Víctimas.

Aunado a lo anterior, es pertinente aclararle que el otorgamiento de la medida de indemnización administrativa dependerá del cumplimiento al procedimiento que establezca la Unidad para las Víctimas y de la existencia de presupuesto, por lo que tendrán prioridad las víctimas del conflicto en condiciones de extrema urgencia y vulnerabilidad. Lo anterior, conforme a los principios de gradualidad, progresividad y sostenibilidad fiscal establecidos en la Ley 1448 de 2011.

En la Unidad para las víctimas es muy importante tener actualizados sus datos de contacto así como el Registro Único de Víctimas – RUV – por esto le invitamos a informar cualquier modificación a través de nuestros canales de atención.

Para la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, es importante contar con su opinión para mejorar nuestros servicios de atención al usuario. Para ello lo(a) invitamos a responder la encuesta de satisfacción que se encuentra en la página web <https://www.unidadvictimas.gov.co/es/encuesta-de-satisfaccion/37436>, le agradecemos su participación.

Atentamente,

RAMON ALBERTO RODRÍGUEZ ANDRADE
Director Técnico de Gestión Social y Humanitaria

ANA MARÍA ALMARIO DRESZER
DIRECTORA TÉCNICA DE GESTIÓN INTERINSTITUCIONAL (E)
UNIDAD PARA LAS VÍCTIMAS

CLAUDIA JULIANA MELO ROMERO
Directora Técnica de Reparaciones

Analizó y Elaboró: LUZ L (PQR_GRE_LEX)

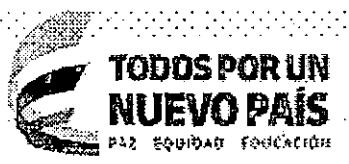
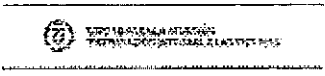
Recuerde que la paz inicia por todos nosotros. Lo invitamos a denunciar los posibles fraudes que usted tenga conocimiento que se están cometiendo. Para ello, puede presentar su denuncia a través de nuestra página web www.unidadvictimas.gov.co, o vía presencial directamente en los Puntos de Atención ubicados a nivel nacional.


Nuestra misión es garantizar a las víctimas del conflicto armado en Colombia los derechos reconocidos en la Ley 1448 de 2011, la normatividad reglamentaria y la jurisprudencia constitucional, a través de un trámite ágil, oportuno y gratuito; por ello Usted podrá presentar su solicitud directamente ante la Unidad.

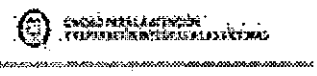
Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas
Recepción de correspondencia: Carrera 100 No. 24D - 55 (Bogotá)
www.unidadvictimas.gov.co

Seguir en





740.04.15-31

 Al contestar por favor cite estos datos:
 Radicado No.: 20187204032201
 Fecha: 26/02/2018 11:27

	FORMATO RESPUESTA A PETICIONARIO	Código: 740.04.15-31
		Versión: 01
	PROCESO GESTION DE ATENCIÓN Y ORIENTACIÓN	Fecha de Aprobación: 15/10/2015
	PROCEDIMIENTO TRAMITE A PETICIONES QUEJAS Y RECLAMOS	Pág: 1 de 2

Bogotá D.C.,

Señor (a)
RUBIELA REYES CANO
 KR 97 2A 19 SUR COMUNEROS
 BOGOTÁ D.C.
 RAD: 20187204032201
 TELEFONO: 3124943214

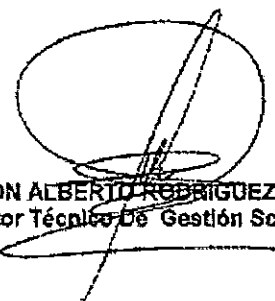
Asunto: Respuesta a Derecho de Petición - Cod Lex 2847682
D.I # 52736061

Cordial saludo,

En atención a su escrito radicado ante la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, en el cual solicita respuesta a su Derecho de Petición, nos permitimos anexar a la presente, comunicación 20187203018931 proferida el 09/02/2018.

Para la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, es importante contar con su opinión para mejorar nuestros servicios de atención al usuario. Para ello lo (a) invitamos a responder la encuesta de satisfacción que se encuentra en la página web <https://www.unidadvictimas.gov.co/es/encuesta-de-satisfaccion/37436>, le agradecemos su participación.

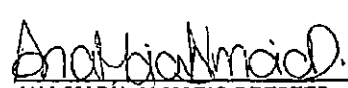
Atentamente,



RAMON ALBERTO RODRIGUEZ ANDRADE
 Director Técnico de Gestión Social y Humanitari



CLAUDIA JULIANA MELO ROMERO
 Directora Técnica de Reparaciones




ANA MARÍA ALMARIO DRESZER
 DIRECTORA TÉCNICA DE GESTIÓN INTERINSTITUCIONAL (E)
 UNIDAD PARA LAS VÍCTIMAS

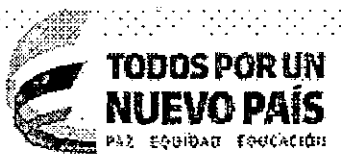
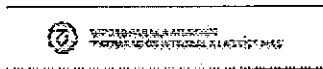
Elaboró: Julieth Millar_Tutelas.
 ANEXO: Respuesta con radicado 20187203018931 del 09/02/2018.

Recuerde que la paz inicia por todos nosotros. Lo invitamos a denunciar los posibles fraudes que usted tenga conocimiento que se están cometiendo. Para ello, puede presentar su denuncia a través de nuestra página web www.unidadvictimas.gov.co, o vía presencial directamente en los Puntos de Atención ubicados a nivel nacional.

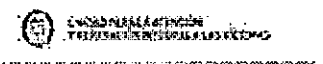
Nuestra misión es garantizar a las víctimas del conflicto armado en Colombia los derechos reconocidos en la Ley 1448 de 2011, la normatividad reglamentaria y la jurisprudencia constitucional, a través de un trámite ágil, oportuno y gratuito; por ello Usted podrá presentar su solicitud directamente ante la Unidad

Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas
 Recepción de correspondencia: Carrera 100 No. 240 - 35 (Bogotá)
www.unidadvictimas.gov.co
 Síguenos en: 





Al contestar por favor cite estos datos:
 Radicado No.: 20187204032201
 Fecha: 26/02/2018 11:27

	FORMATO RESPUESTA A PETICIONARIO	Código: 740.04.15-31 Versión: 01
	PROCESO GESTION DE ATENCIÓN Y ORIENTACIÓN	Fecha de Aprobación: 15/10/2015
	PROCEDIMIENTO TRAMITE A PETICIONES QUEJAS Y RECLAMOS	Pág: 2 de 2

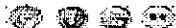
PÁGINA EN BLANCO

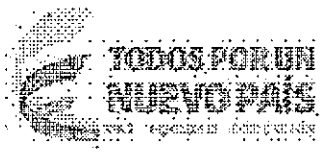
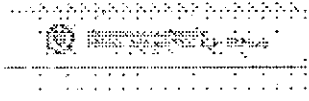
Recuerde que la paz inicia por todos nosotros. Lo invitamos a denunciar los posibles fraudes que usted tenga conocimiento que se están cometiendo. Para ello, puede presentar su denuncia a través de nuestra página web www.unidadvictimas.gov.co, o vía presencial directamente en los Puntos de Atención ubicados a nivel nacional.

Nuestra misión es garantizar a las víctimas del conflicto armado en Colombia los derechos reconocidos en la Ley 1448 de 2011, la normatividad reglamentaria y la jurisprudencia constitucional, a través de un trámite ágil, oportuno y gratuito; por ello Usted podrá presentar su solicitud directamente ante la Unidad

Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas
 Recepción de correspondencia: Carrera 100 No. 34D - 55 (Bogotá)
www.unidadvictimas.gov.co

Síguenos en:





740.04.15-31
 Al contestar por favor cite estos datos:
 Radicado No.: 20187203018931
 Fecha: 09/02/2018 12:43:18 a.m.



	FORMATO RESPUESTA A PETICIONARIO	Código: 740.04.15-31
		Versión: 01
	PROCESO GESTION DE ATENCION Y ORIENTACION	Fecha de Aprobación: 15/10/2015
	PROCEDIMIENTO TRAMITE A PETICIONES QUEJAS Y RECLAMOS	Pág: 1 de 1

Bogotá D.C.

Señor (a)

RUBIELA REYES CANO
 KR 97 2 19 SUR COMUNEROS
 BOGOTA
 20187203018931

Asunto: Respuesta a su derecho de petición N° Radicado. **20187800168162**

Código LEX: **2765349**
 D.I #: **52736061**

EN ATENCION A SU SOLICITUD DE ATENCION HUMANITARIA

En respuesta a su comunicación, mediante la cual solicita atención humanitaria por desplazamiento forzado, nos permitimos informarle que se procedió a verificar nuestra base de datos, y fue posible determinar que a su núcleo familiar le fue otorgada atención humanitaria por Desplazamiento Forzado dentro de los últimos 66 días, razón por la cual en este momento no podemos acceder a su solicitud. Debe tener en cuenta que los componentes entregados a su grupo familiar fueron por 4 meses.

Adicionalmente, es preciso indicarle que una vez terminada la vigencia de la entrega realizada, es necesario que la siguiente solicitud de atención humanitaria sea tramitada a través del procedimiento de identificación de carencias dispuesto por el Gobierno Nacional y desarrollada por esta unidad.

Por lo anterior, lo(a) invitamos a que se comunique a la línea 4261111 en Bogotá o al 018000 91 11 19 a nivel nacional o que se acerque a un punto de atención más cercano a su lugar de residencia con fotocopia de los documentos de identidad de los integrantes de su núcleo familiar, tales como registros civiles de nacimiento, o tarjeta de identidad para menores de edad o cédulas de ciudadanía para mayores de edad, con el fin de iniciar el proceso de identificación de carencias ya mencionado.

EN ATENCION A SU SOLICITUD DE VESTUARIO

En atención a su solicitud, ante la unidad para las víctimas, relativa a la entrega de vestuario, nos permitimos informarle que dicho componente es de carácter excepcional en la medida que su adjudicación busca atender las necesidades de vestuario inmediatas al desplazamiento, para socorrer y asistir de manera temporal la emergencia que resulta para las personas que se encuentran en un clima y/o un entorno ajeno al de su lugar de origen. Por lo tanto, la entrega de éste recurso estará sujeta al resultado del análisis de su caso y de ser aprobada estará incluida en los recursos asignados.

EN ATENCION A SU SOLICITUD DE OFERTA GENERAL

Desde la Unidad para las Víctimas se desarrollan acciones de articulación con las entidades que conforman el SNARIV (tanto a nivel nacional como territorial) así como con otras entidades públicas o privadas, conducentes a facilitar el acceso de las víctimas a los programas y proyectos relacionados con los derechos que les fueron vulnerados por el conflicto armado a fin de avanzar en la garantía de los mismos, en los términos que cobija la ley 1448 de 2011 en materia de atención, asistencia y reparación integral.

En ese orden de ideas, a continuación, relacionamos la oferta general que se encuentra disponible para su acceso y las Entidades competentes:

1. GENERACION DE INGRESOS:

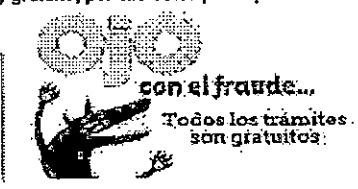
La política de generación de ingresos procura desarrollar e incrementar el potencial productivo de la población, desarrollando sus capacidades y creando oportunidades para el acceso a una formación para el empleo, vinculación laboral efectiva, y apoyar iniciativas de negocio, para alcanzar así el auto sostenimiento y la estabilización socioeconómica.

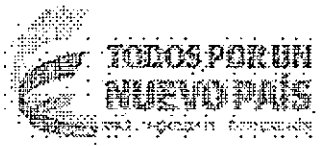
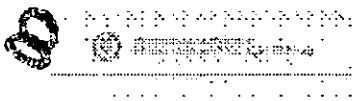
• Entidades competentes:

1. Empleabilidad: Servicio Público de Empleo, Prosperidad Social, Agencia Pública de Empleo (SENA).
2. Emprendimiento: Ministerio de Agricultura (Rural), Ministerio de Comercio, Prosperidad Social (Urbano)

Recuerde que la paz inicia por todos nosotros. Lo invitamos a denunciar los posibles fraudes que usted tenga conocimiento que se están cometiendo. Para ello, puede presentar su denuncia a través de nuestra página web www.unidadvictimas.gov.co, o vía presencial directamente en los Puntos de Atención ubicados a nivel nacional.

Nuestra misión es garantizar a las víctimas del conflicto armado en Colombia los derechos reconocidos en la Ley 1448 de 2011, la normatividad reglamentaria y la jurisprudencia constitucional, a través de un trámite ágil, oportuno y gratuito; por ello Usted podrá presentar su solicitud directamente ante la Unidad.





740.04.15-31



Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado No.: 20187203018931
Fecha: 09/02/2018 12:43:18 a.m.

	FORMATO RESPUESTA A PETICIONARIO	Código: 740.04.15-31
		Versión: 01
	PROCESO GESTIÓN DE ATENCIÓN Y ORIENTACIÓN	Fecha de Aprobación: 16/10/2015
	PROCEDIMIENTO TRAMITE A PETICIONES QUEJAS Y RECLAMOS	Pág: 1 de 1

3. Formación para el Empleo: Ministerio de trabajo, Sena, Prosperidad Social

• Líneas de atención de las entidades:

- * SENA Centro de Formación Línea gratuita de atención al ciudadano Bogotá 5925555 – Resto del país 018000 910270
- * Servicio Público de Empleo (SPE), Línea gratuita de atención al ciudadano PBX: (57-1) 4893900 y (57-1) 4893100
- * Prosperidad Social Bogotá: 5954410 o línea gratuita nacional 01-8000-951100
- * Servicio Público de empleo: Fuera de Bogotá: 018000513100 - En Bogotá: 4893900 Opción. 2.

2. VIVIENDA URBANA

Este programa de vivienda está destinado para áreas urbanas y está reglamentado mediante la Ley 1537 de 2012 y su Decreto reglamentario 1921 de 2012, modificado por el Decreto 2164 de 2013, donde se establece el procedimiento y las competencias que tienen las entidades en la ejecución de los proyectos del Programa de Vivienda Gratuita.

En desarrollo del actual programa de Vivienda Gratuita, el cual es implementado por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, la principal competencia de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las víctimas es la de suministrar al Departamento para la Prosperidad Social (PS), el Registro Único de Víctimas – RUV, insumo para que dicha entidad adelante la focalización de potenciales hogares víctimas a ser beneficiarios del citado programa.

Por lo tanto, para obtener información usted puede acercarse a la Caja de Compensación Familiar más cercana frente a los proyectos que se encuentren en su municipio, puesto que les corresponde a aquéllas recibir las postulaciones en las Convocatorias abiertas por FONVIVIENDA y brindar a los potenciales beneficiarios la información relacionada con el subsidio familiar de vivienda.

2.1 VIVIENDA RURAL

El programa de vivienda rural y/o vivienda de interés social rural – VISR es una estrategia creada por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, como rector de la Política de Vivienda de Interés Social Rural del Gobierno Nacional, para ejecutar el instrumento del Subsidio Familiar de Vivienda de Interés Social Rural – SFVISR- con recursos del Presupuesto General de la Nación.

A través del programa se otorgan Subsidios Familiares de Vivienda de Interés Social Rural para dos modalidades: construcción de vivienda nueva o mejoramiento de vivienda y saneamiento básico en sitio propio en suelo rural.

Los subsidios son otorgados por el Banco Agrario de Colombia S.A. en calidad de Entidad Otorgante y administradora de los subsidios, según Decreto 1071 de 2015 artículo 2.2.1.1.12.

En caso de estar interesado en los diferentes subsidios para el acceso o mejoramiento de vivienda rural le recomendamos contactarse con el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural a través de su página www.minagricultura.gov.co o mediante su Línea de Atención al Ciudadano Nacional Gratuita 018000510050.

3. SALUD

Estas medidas de asistencia, se entienden como el conjunto de actividades esenciales para satisfacer las necesidades de salud de la población beneficiaria que buscan proteger el derecho fundamental que permite a toda persona acceder de manera oportuna a los diferentes programas y beneficios que otorgan los servicios de asistencia en salud.

De acuerdo con el artículo 54 de la Ley de Víctimas y Restitución de Tierras, la responsabilidad para los procesos de vinculación efectiva, recae en las Secretarías de Salud Departamentales, Distritales y Municipales que prestan dichos servicios a través de las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud (IPS) y las Empresas Sociales del Estado (ESE).

Es importante indicar que para el acceso al servicio de urgencias No es relevante el estado de la afiliación de la persona, teniendo en cuenta que es obligación de todas las instituciones prestadoras de salud brindar ese servicio.

Para mayor información puede acercarse a la Secretaria de Salud de su municipio, para ampliar la información sobre el tema las cuales puede consultar en las oficinas de la Alcaldía y Gobernación.

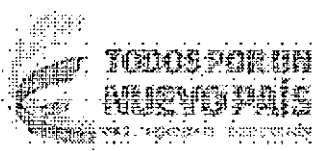
4. EDUCACION

Este derecho comprende: el acceso, la cobertura y la gratuidad sobre los costos académicos en los niveles preescolar, primaria y secundaria en los establecimientos educativos oficiales. Las entidades encargadas de brindar la información,

Recuerde que la paz inicia por todos nosotros. Lo invitamos a denunciar los posibles fraudes que usted tenga conocimiento que se están cometiendo. Para ello, puede presentar su denuncia a través de nuestra página web www.unidadvictimas.gov.co, o vía presencial directamente en los Puntos de Atención ubicados a nivel nacional.

Nuestra misión es garantizar a las víctimas del conflicto armado en Colombia los derechos reconocidos en la Ley 1448 de 2011, la normatividad reglamentaria y la jurisprudencia constitucional, a través de un trámite ágil, oportuno y gratuito; por ello Usted podrá presentar su solicitud directamente ante la Unidad.





740.04.15-31
 Al contestar por favor cite estos datos:
 Radicado No.: 20187203018931
 Fecha: 09/02/2018 12:43:18 a.m.



	FORMATO RESPUESTA A PETICIONARIO	Código: 740.04.15-31
	PROCESO GESTION DE ATENCION Y ORIENTACION	Versión: 01
	PROCEDIMIENTO TRAMITE A PETICIONES QUEJAS Y RECLAMOS	Fecha de Aprobación: 15/10/2015
		Pág: 1 de 1

orientación y acceso para este componente son las Secretaría de Educación las cuales hacen parte de las Alcaldías y Gobernaciones de su lugar de residencia.

5. IDENTIFICACION

La competencia frente a la expedición de documentos de Identidad (registro civil, tarjeta de identidad, cedula de ciudadanía), se encuentra en cabeza de la Registraduría Nacional del Estado Civil, por consiguiente, cualquier trámite deberá adelantarse ante esa Entidad.

Adicional a esto, es importante tener en cuenta, que mediante la Resolución 11143 de 2015, se exoneró a la Población Víctima del cobro de la expedición de rectificaciones y duplicados de documentos de identificación y la expedición de copias y certificaciones de Registro civil y se creó una ruta de Atención con la población Víctima con el fin de agilizar los trámites¹

LIBRETA MILITAR

En relación con el trámite para definir la situación militar, nos permitimos informarle que los hombres víctima del conflicto armado, en los términos que establece el artículo 140 de Ley 1448 de 2011 (es decir, el joven incluido en el Registro Único de Víctimas – RUV, en edad para resolver su situación militar), cuenta con dos beneficios que otorga la ley, así:

1. NO deben prestar el servicio militar obligatorio.
2. Gozan de la exención en los costos asociados a la libreta militar, dicho beneficio se está materializando a través de jornadas para la definición de situación militar

Para conocer sobre el proceso de definición de situación militar debe consultar en la página web www.libretamilitar.mil.co y realizar el trámite indicando la exención por su condición de víctima, asimismo, debe estar pendiente de las jornadas que se realizan en su ciudad y que se estarán informando en la página web de la Unidad www.unidadvictimas.gov.co y en los Puntos de Atención a Víctimas.

6. ALIMENTACION Y REUNIFICACION FAMILIAR

El Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF, es la entidad encargada de trabajar por la prevención y protección integral de los derechos de la primera infancia, la niñez, la adolescencia y el bienestar de las familias en Colombia; brinda atención a niños y niñas, adolescentes y familias, especialmente a aquellos en condiciones de amenaza, insolvencia o vulneración de sus derechos.

Para mayor información:

1. www.icbf.gov.co
 - a. Chat ICBF y Llamada en Línea disponibles de lunes a domingo las 24 horas.
 - b. Video llamada disponible de lunes a viernes de 7:00 AM a 7:00 PM en jornada continua.
 - c. Correo de Atención al Ciudadano.
2. Línea gratuita nacional ICBF:
(57 1) 01 8000 91 80 80
disponible de lunes a domingo las 24 horas.
3. Línea de prevención abuso sexual:
(57 1) 01 8000 11 24 40
disponible de lunes a domingo las 24 horas.
4. Centros Zonales – Direcciones Territoriales

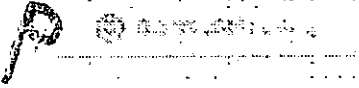
EN ATENCION A SU SOLICITUD DE INDEMNIZACION POR DESPLAZAMIENTO FORZADO

Atendiendo su petición, a través de la cual solicita se le informe cuándo se le reconocerá y ordenará el pago de la indemnización administrativa por el hecho victimizante DESPLAZAMIENTO FORZADO, nos permitimos informarle lo siguiente:

¹Circular 090 del 14 de junio de 2016 – Expedida por el Registrador Delegado para el Registro Civil y la Identificación – Asunto: Atención a Población Víctima en Registraduría a Nivel Nacional
 Recuerde que la paz inicia por todos nosotros. Lo invitamos a denunciar los posibles fraudes que usted tenga conocimiento que se están cometiendo. Para ello, puede presentar su denuncia a través de nuestra página web www.unidadvictimas.gov.co, o vía presencial directamente en los Puntos de Atención ubicados a nivel nacional.

Nuestra misión es garantizar a las víctimas del conflicto armado en Colombia los derechos reconocidos en la Ley 1448 de 2011, la normatividad reglamentaria y la jurisprudencia constitucional, a través de un trámite ágil, oportuno y gratuito; por ello Usted podrá presentar su solicitud directamente ante la Unidad.





TODOS POR UN
NUEVO PAÍS

740.04.15-31



Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado No.: 20187203018931
Fecha: 09/02/2018 12:43:18 a.m.

	FORMATO RESPUESTA A PETICIONARIO	Código: 740.04.15-31
		Versión: 01
	PROCESO GESTION DE ATENCION Y ORIENTACION	Fecha de Aprobación: 15/10/2015
	PROCEDIMIENTO TRAMITE A PETICIONES QUEJAS Y RECLAMOS	Pág: 1 de 1

La Unidad para las Víctimas se encuentra en la construcción del procedimiento para el acceso a la medida de indemnización administrativa para la vigencia 2018 y siguientes, conforme lo dispuesto por la Corte Constitucional en el Auto 206 de 2017.

En razón a lo anterior, a partir de enero de 2018, lo invitamos a acercarse a los puntos de atención o centros regionales ubicados a lo largo del territorio nacional, donde se le informará del trámite que deberá surtir, conforme al hecho victimizante susceptible a indemnización y por el cual se realizó su inclusión en el Registro Único de Víctimas.

Aunado a lo anterior, es pertinente aclararle que el otorgamiento de la medida de indemnización administrativa dependerá del cumplimiento al procedimiento que establezca la Unidad para las Víctimas y de la existencia de presupuesto, por lo que tendrán prioridad las víctimas del conflicto en condiciones de extrema urgencia y vulnerabilidad. Lo anterior, conforme a los principios de gradualidad, progresividad y sostenibilidad fiscal establecidos en la Ley 1448 de 2011.

En la Unidad para las víctimas es muy importante tener actualizados sus datos de contacto así como el Registro Único de Víctimas – RUV – por esto le invitamos a informar cualquier modificación a través de nuestros canales de atención.

Para la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, es importante contar con su opinión para mejorar nuestros servicios de atención al usuario. Para ello lo(a) invitamos a responder la encuesta de satisfacción que se encuentra en la página web <https://www.unidadvictimas.gov.co/es/encuesta-de-satisfaccion/37436>, le agradecemos su participación.

Atentamente,

RAMON ALBERTO RODRIGUEZ ANDRADE
Director Técnico De Gestión Social y Humanitaria

ANA MARÍA ALMARIO DRESZER
DIRECTORA TÉCNICA DE GESTIÓN INTERINSTITUCIONAL (E)
UNIDAD PARA LAS VÍCTIMAS

CLAUDIA JULIANA MELO ROMERO
Directora Técnica de Reparaciones

Analizó y Elaboró: LUZ L (PQR_GRE_LEX)

Recuerde que la paz inicia por todos nosotros. Lo invitamos a denunciar los posibles fraudes que usted tenga conocimiento que se están cometiendo. Para ello, puede presentar su denuncia a través de nuestra página web www.unidadvictimas.gov.co, o vía presencial directamente en los Puntos de Atención ubicados a nivel nacional.

Nuestra misión es garantizar a las víctimas del conflicto armado en Colombia los derechos reconocidos en la Ley 1448 de 2011, la normatividad reglamentaria y la jurisprudencia constitucional, a través de un trámite ágil, oportuno y gratuito; por ello Usted podrá presentar su solicitud directamente ante la Unidad.





ORDEN DE SERVICIO

Nº ORDEN DE SERVICIO: 9349780

SERVICIO: CORREO CERTIFICADO NACIONAL

NIT: 900490473

TOTAL ENVÍOS: 18 | PESO TOTAL (kg): 4

EMPRESA: UNIDAD PARA LA ATENCION Y REPARACION INTEGRAL A LAS VICTIMAS

FECHA PREADMISIÓN: 26/02/2018 13:58:38

DIRECCIÓN DE RECOLECCIÓN: Calle 63 15 -58 Chapinero

SUCURSAL: U. REPARACION VICTIMAS IH- BOGOTA

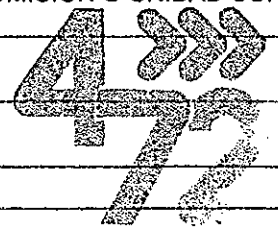
NUMERO CONTRATO: 088 de 2018

PRECINTO:

FORMA DE PAGO: CREDITO

C.O. ADMITE: UAC.CENTRO

DATOS DE LA IMPOSICIÓN

	DATOS DE QUIEN ENTREGA (CLIENTE)	DATOS DE QUIEN RECIBE (TRANSPORTISTA)	DATOS DE QUIEN RECIBE ADMISIÓN O UNIDAD CORRA
NOMBRE Y APELLIDOS COMPLETOS Y LEGIBLES	Omar Trado		 26-02-2018
CARGO/CÓDIGO DE LA RUTA			
FIRMA			
FECHA DE ENTREGA:			
HORA DE ENTREGA:			

INFORMACIÓN IMPORTANTE

Dado que esta orden de servicio contiene valores preliminares correspondientes a una pre-admisión, estos pueden ser modificados por Servicios Postales Nacionales S.A. en caso que los envíos presenten alguna diferencia de peso, no cumplan con los protocolos de admisión o las características del servicio, éstos serán RELIQUIDADOS y la Orden de Servicio se entenderá aceptada con la firma del Impositor inicial; por lo tanto, le sugerimos consultar el estado y los valores de su orden de servicio en la página www.4-72.com.co

OBSERVACIONES



000000009349780

Sub total: \$128.100

Descuento por servicio: \$0

Descuento por sucursal: \$0

Impuesto: \$0

Valor Total Imposición: \$128.100



472

DETALLE DE LA ORDEN DE SERVICIO

Nº ORDEN DE SERVICIO: 9349780

SERVICIO: CORREO CERTIFICADO NACIONAL

Nº Envío	Destinatario	Dirección	Ciudad	Peso (gr)	Peso Facturado (gr)	Peso Volumetrico (gr)	Valor Declarado	Valor a recaudar	Cobertura de envío	Tasa de manejo	Costo de Manejo	Valor
RN909990103CO	RUBIELA REYES CANO	KR 97 2A 19 SUR COMUNEROS	BOGOTA D.C.	200	200	0	\$0	\$0,00	URBANA	0,00%	\$0	\$5.200
RN909990117CO	BEATRIZ ELENA CARMONA LOPEZ	CL 77 57 00 ARAUCARIAS 1	MEDELLIN_ANTIQUUIA	200	200	0	\$0	\$0,00	NACIONAL	0,00%	\$0	\$7.500
RN909990125CO	JOSE DANIEL MORENO LOPEZ	KR 49 106 213 BARRIO LA FRANCIA	MEDELLIN_ANTIQUUIA	200	200	0	\$0	\$0,00	NACIONAL	0,00%	\$0	\$7.500
RN909990134CO	AURA ENID CARMONA MARIN	KR 53A 89 57 INTERIOR 201 BARRIO ARANJUEZ	MEDELLIN_ANTIQUUIA	200	200	0	\$0	\$0,00	NACIONAL	0,00%	\$0	\$7.500
RN909990148CO	BLANCA ISABEL NIETO	CL 58 P SUR 78 C 40 APARTAMENTO 100 JOSE ANTONIO GALAN LOCALIDAD DE BOSA	BOGOTA D.C.	200	200	0	\$0	\$0,00	URBANA	0,00%	\$0	\$5.200
RN909990151CO	PORFIRIO ADOLFO LOPEZ LONDOÑO	KR 49 107B 218	MEDELLIN_ANTIQUUIA	200	200	0	\$0	\$0,00	NACIONAL	0,00%	\$0	\$7.500
RN909990165CO	JUVENAL SUAZA VELEZ	KR SANTANDER 51 38 RADIO SANTA BARBARA	SANTA BARBARA_ANTIQUUIA	200	200	0	\$0	\$0,00	NACIONAL	0,00%	\$0	\$7.500
RN909990179CO	SILVIA MARGARITA SOTO QUINTERO	CL 52 45 07 APARTAMENTO 202 BARRIO MIRAFLOREZ	EL SANTUARIO_ANTIQUUIA	200	200	0	\$0	\$0,00	NACIONAL	0,00%	\$0	\$7.500
RN909990182CO	GLORIA AMPARO IBARRA GAVIRIA	BARRIO SIMÓN BOLIVAR	PUERTO ASIS	200	200	0	\$0	\$0,00	NACIONAL	0,00%	\$0	\$7.500
RN909990196CO	PERSONERÍA MUNICIPAL DE PUERTO ASIS	CL 10 KR 19	PUERTO ASIS	200	200	0	\$0	\$0,00	NACIONAL	0,00%	\$0	\$7.500
RN909990205CO	YUDY CATALINA SERNA CARDONA	CL 67C 105 79 BLOQUE 2 APARTAMENTO 9909 BARRIO NUEVO OCCIDENTE	MEDELLIN_ANTIQUUIA	200	200	0	\$0	\$0,00	NACIONAL	0,00%	\$0	\$7.500
RN909990219CO	NIKOLAI DANIEL GOMEZ BAOS	KR 6 12 43 CENTRO	COTA	200	200	0	\$0	\$0,00	URBANA	0,00%	\$0	\$5.200
RN909990222CO	MARIA EUGENIA ROJAS TORRES	CL 57 SUR 65 138 BLOQUE 6 APARTAMENTO 9905	MEDELLIN_ANTIQUUIA	200	200	0	\$0	\$0,00	NACIONAL	0,00%	\$0	\$7.500
RN909990236CO	LENIS JHOANA MOSQUERA LUNA	KR 42E 126 23 INTERIOR 201 BARRIO POPULAR 2	MEDELLIN_ANTIQUUIA	200	200	0	\$0	\$0,00	NACIONAL	0,00%	\$0	\$7.500
RN909990240CO	RAMON DE JESUS GIRALDO DUQUE	KR 103 70D 77 INTERIOR 203	MEDELLIN_ANTIQUUIA	200	200	0	\$0	\$0,00	NACIONAL	0,00%	\$0	\$7.500
RN909990253CO	DIANA MILENA SEPULVEDA DELGADO	CL 16 9 94	SANTAFE DE ANTIQUUIA	200	200	0	\$0	\$0,00	NACIONAL	0,00%	\$0	\$7.500
RN909990267CO	SIXTA YANET LUGO SAMORA	CL 26 84 147 BARRIO BELEN LOS ALPES	MEDELLIN_ANTIQUUIA	200	200	0	\$0	\$0,00	NACIONAL	0,00%	\$0	\$7.500
RN909990275CO	ANA FLORINDA SEPULVEDA RANGEL	KR 17A 2 17 PARTE ALTA SECTOR 1 BARRIO TRANSICION	BUARAMANGA	200	200	0	\$0	\$0,00	NACIONAL	0,00%	\$0	\$7.500



UNIDAD PARA LAS VÍCTIMAS



TODOS POR UN
NUEVO PAÍS
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

AP

RESOLUCIÓN N° 00934 DE 31 AGO. 2017

"Por la cual se efectúa un encargo de funciones en la planta de personal de la Unidad Administrativa Especial para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas"

LA DIRECTORA GENERAL
DE LA UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS

En uso de sus facultades legales y en especial de las que le confiere el numeral 19 del Artículo 7° del Decreto 4802 de diciembre 20 de 2011, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución número 0912 del 29 de agosto de 2017, se le acepta la renuncia a la doctora DIANA MARCELA MORALES ROJAS, quien se desempeña como Director Técnico Código 0100 Grado 23 de la Dirección de Gestión Interinstitucional de la Unidad Especial Administrativa para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas a partir del 04 de septiembre de 2017.

Que teniendo en cuenta lo anterior se hace necesario realizar el encargo de las funciones del cargo Director Técnico Código 0100 Grado 23, de la Dirección de Gestión Interinstitucional de la Unidad Administrativa Especial para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, a otro funcionario mientras se provee el cargo de forma definitiva.

Que los artículos 34 y 37 del Decreto Reglamentario 1950 de 1973 establece:

"Artículo 34°.- Hay encargo cuando se designa temporalmente a un empleado para asumir, total o parcialmente, las funciones de otro empleo vacante por falta temporal o definitiva de su titular, desvinculándose o no de las propias de su cargo".

Artículo 37°.- El empleado encargado tendrá derecho al sueldo de ingreso señalado para el empleo que desempeña temporalmente, siempre que no deba ser percibido por su titular".

Que el Departamento Administrativo de la Función Pública mediante comunicado 20152040122271 dio respuesta a la consulta elevada por el Grupo de Gestión Talento Humano conceptuando:

"(...) el empleado encargado tendrá derecho al sueldo de ingreso señalado para el empleo que desempeña temporalmente, siempre que no debe ser percibido por su titular. El encargo no interrumpe el tiempo para efectos de la antigüedad en el empleo de que es titular ni afecta la situación del funcionario de carrera"

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Encargar las funciones del empleo de Director Técnico Código 0100 Grado 23, de la Dirección de Gestión Interinstitucional de la Unidad Administrativa Especial para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas a la doctora ANA MARIA ALMARIO DRESZER identificada con cédula de ciudadanía número 52.854.179, Subdirector Técnico código 0150 Grado 21, de la Unidad Administrativa Especial para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, manteniendo el ejercicio de sus funciones como Subdirectora de Participación mientras se provee el cargo de forma definitiva.

ARTÍCULO SEGUNDO. Reconocer la diferencia salarial a la doctora ANA MARIA ALMARIO DRESZER entre el cargo Subdirector Técnico código 0150 Grado 21 y el de Director Técnico código 0100 grado 23, en tanto dure el encargo.

ARTÍCULO TERCERO. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

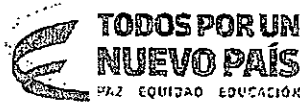
COMUNIQUESE Y CÚMPLASE
Dada en Bogotá, D.C.,

31 AGO. 2017


YOLANDA PINTO AFANADOR
Directora General



UNIDAD PARA LAS VÍCTIMAS



TODOS POR UN
NUEVO PAÍS
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

12

RESOLUCIÓN N° 00291 DE 30 MAR. 2017

“Por la cual se hace un nombramiento ordinario en la Planta de Personal de la Unidad Administrativa Especial para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas”

EL DIRECTOR GENERAL DE LA UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas en el numeral 19 del Artículo 7° del Decreto 4802 de diciembre 20 de 2011, y

CONSIDERANDO

Que mediante el Decreto N°. 4968 del 30 de diciembre de 2011 se estableció en la Planta de Personal de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, entre otros, los cargos de:

- Director Técnico, código 0100 grado 23

Que por ser el cargo aludido de Libre Nombramiento y Remoción procede su provisión mediante el nombramiento ordinario.

Que para proveer dicho cargo, la Unidad Administrativa Especial para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas surtió el trámite previsto en el Decreto 4567 de 2011.

Que es procedente efectuar el nombramiento descrito en la parte resolutive, por cuanto existen los recursos suficientes hasta el 31 de diciembre de 2017, por todo concepto de gastos de personal, amparados con el respectivo certificado de disponibilidad presupuestal

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO. Nombrar a la doctora **CLAUDIA JULIANA MELO ROMERO** identificada con cédula de ciudadanía No. 60.390.526 en el cargo de Director Técnico, código 0100 grado 23 de la planta de cargos de la Unidad Administrativa Especial para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas.

ARTICULO SEGUNDO. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C.,

30 MAR. 2017

ALAN JARA U.
Director General

Proyectó: Carolina Prado M^S
Revisó: Leydy Lopez Landinez
V.B: Andrea Verdugo Parra

5